GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**	Código: FO-M7-P3-053
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 02/01/2014

CONTRATO No.4600009786
R.P.C. No.4200010293

Itagüí, 19 JUN. 2019

Señora
ALIX MARÍA MUÑOZ SILVA
Representante Legal
INTERPESAJE S.A.
NIT.: 830.051.764-8
Calle 26 No.85D 55, local ext.35
Bogotá, D.C.
Correo: gerencia@pesaje.com
Teléfonos: (1) 540 22 22 / 320 808 79 84

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.9685

OBJETO: SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DENSÍMETROS DEL PLAN METROLÓGICO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

Respetada Señora Muñoz Silva:

Le informamos que la oferta presentada por la sociedad **INTERPESAJE S.A.**, identificada con NIT.: 830.051.764-8, y que Usted representa, ha sido **ACEPTADA** expresa e incondicionalmente por el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores de Antioquia, para ejecutar el contrato de mínima cuantía que tiene por objeto el ***"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DENSÍMETROS DEL PLAN METROLÓGICO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"***, según las recomendaciones del Comité Asesor y Evaluador en el Informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes debidamente publicado en el SECOP II el día 30 de mayo de 2019.

Los términos establecidos en los estudios y documentos previos y en la Invitación Pública del proceso de contratación de Mínima Cuantía No.9685, así como sus Adendas y aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación, al igual que la propuesta presentada por la sociedad **INTERPESAJE S.A.**

Se acepta la oferta presentada por valor total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. ($8.568.000),** incluido IVA y los demás gastos en que deba incurrir el contratista durante la ejecución del contrato. Para atender el pago de esta contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP - No.3700010894 del 22 de marzo de 2019, por valor de $8.570.856, perteneciente al Rubro Presupuestal No.1.9.2.2/1133/0-1010, FONDOS COMUNES I.C.L.D. Mantenimiento y reparaciones, y Registro Presupuestal de

Compromiso -RPC- No.4200010293, expedidos y aprobados por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Se establece como forma de pago la determinada en el numeral 1.6.1 de la Invitación Pública del proceso de la referencia.
El plazo de ejecución será de DOS (02) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 30 de julio de 2019.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1.Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
1 Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
2 Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
3 Coordinar conjuntamente la realización de actividades que se consideren necesarias en cumplimiento del objeto contractual.
4 Propender por el logro de los productos pactados.
5 Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Acordar previamente con el interventor del contrato los puntos de calibración y también las condiciones de calibración de los equipos.
2. En el caso de que las calibraciones se realicen en su LAB propio, el envío de los equipos correrá por cuenta de la FLA y el retorno de éstos por la del contratista.
3. Si la calibración se realizara en las instalaciones de la FLA, los gastos de viaje (tales como transporte, viáticos y alojamiento) del personal técnico de la empresa contratista deberán incluirlos en la respectiva cotización, además de los gastos generados por el envío de materiales propios para la calibración. Todos estos gastos se adicionarán al costo de calibración para la evaluación técnica de precios de los equipos a calibrar.
4. Las fechas propuestas de calibración podrán ser cambiadas, si se acuerda y aprueba con el interventor del contrato, no siendo nunca mayores a la fecha de cierre del contrato.
5. El contratista deberá responder por los equipos y cada una de sus partes en perfectas condiciones y asumirá todos los riesgos derivados del traslado de los mismos cuando por motivos de la necesidad del servicio éstos tengan que salir de las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
6. En el evento que los equipos salgan de las instalaciones de la FLA, el contratista deberá regresarlos en perfecto estado en el término de los tiempos establecidos por el supervisor de acuerdo con el cronograma establecido por la FLA.
7. Para el retiro de los equipos, el contratista deberá presentar a la salida de las instalaciones de la FLA una aprobación suscrita por el supervisor del contrato.
8. Todos los equipos o soluciones utilizadas como patrones deben ser trazables a patrones nacionales o internacionales. Se deberán entregar los respectivos certificados de calibración emitidos por laboratorios acreditados competentes en la norma NTC-ISO/IEC 17025 o ISO/IEC 17025.

9. Los informes de calibración entregados deberán emitirse individual y puedes imprimirse fisicamente o de forma electrónica para cada equipo y además la empresa contratista entregará vía e-mail los certificados de los equipos usados en las diferentes calibraciones al supervisor del contrato en caso de solicitarlos.
10. Los ingenieros o técnicos de servicios que efectuarán las calibraciones deberán entregar además su respectiva pasantía o certificado de capacitación en la variable o equipo evaluado en caso de solicitarlos.
11. El proveedor lleva a cabo la descarga de sus equipos y accesorios necesarios para las calibraciones en la FLA. Además, incluirá el seguro contra los riesgos de estos procesos de movimientos y traslados.
12. Mantener el personal que destinará a la ejecución del contrato y que ingrese a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia a realizar las instalaciones y las demás labores, afiliado al sistema general de seguridad social y deberá cumplir con las normas de seguridad industrial, propias y de la FLA.
13. Asumir la totalidad de los riesgos y costos que se generen en la contratación de las personas, que conformarán el grupo de calibradores de los equipos objeto del estudio previo.
14. Garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros en la FLA.
15. Guardar la debida confidencialidad de la información así determinada por la FLA y que le sea comunicada de manera oral o escrita, y desde ya entender como información confidencial la que se refiere a documentos, datos, procesos de maquinaria, líneas de producción, protocolos documentados, y otros cuyas características no la hacen accesible al público, los cuales han sido mantenidos bajo control por su titular y cuyo contenido representa un valor actual o potencial en los activos de la empresa o que tenga un carácter estratégico para esta, la cual incluye sin perjuicio de limitarla, información financiera, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo del contrato o los procesos previos a la firma del mismo.
16. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al equipo y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad Integral de la FLA. Igualmente cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas para la FLA.
17. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se obliga a:

1. Permitir el acceso del personal contratista a sus instalaciones, previo cumplimiento por parte del personal contratista de los requisitos y normas de seguridad exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
2. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la FLA previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor técnico adscrito a la Subgerencia de Producción y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.
3. Poner a disposición del contratista un área adecuada para la calibración de los equipos y ayudar a las tareas de instalación y montajes necesarios para las calibraciones.
4. Suministrar equipos patrón calibrados a los contratistas que requieran de otros adicionales para comparación de los propios.
5. Las fechas propuestas de calibración estarán sujetas a cambios con previo aviso por parte de la FLA, según las necesidades del servicio de los equipos objeto del contrato.

6. Realizar la supervisión del contrato de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia
7. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
8. Validar por parte del supervisor del contrato, que el contratista haya registrado las facturas con sus respectivos pagos en el SECOP II.

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad reciproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
4. El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

Para iniciar la ejecución del objeto contractual se debe constituir la (s) garantía (s) y contar con la suscripción del Acta de Inicio; en este sentido y en consideración a lo establecido en la Invitación Pública, le informamos que cuenta con cinco (5) días hábiles para la suscripción de las mismas.

Se establecen como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las determinadas conforme lo establece la Sección 3: Garantías, Subsección 1: Generalidades, artículos del 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015 así:

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato, y por el plazo del mismo y un (1) año más.
Cumplimiento: Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato, y por el plazo del mismo y un (1) año más, para cubrir los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario -Metrólogo- adscrito a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad – Subgerencia de Producción de la FLA, Hernán Darío Jaramillo Ciro, quien ejercerá dichas funciones; teléfono: 383 72 75; correo: Hernan.Jaramillo@fla.com.co, y puede ser localizado también en la carrera 50 No.12 Sur 149, Itagüí.

El contratista manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

Esta comunicación, la Invitación Pública No.9685, junto con la oferta por Usted presentada por la sociedad **INTERPESAJE S.A.** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Atentamente,

IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Patricia Botero Castro. – PU - Rol Jurídico		17/06/19
Revisó	Natalia Ruiz Lozano – P.U. Líder Gestora de Contratación		17-06-19
Aprobó	Giovanna Alexandra Osorio Castaño – Directora Apoyo Legal		17-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			